

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

13264 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Economía Financiera por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 18 de febrero de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo número 304.343 promovido por «Unión Comercial de Crédito, S.A.», contra la desestimación presunta, por la Dirección General de Política Financiera, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Subdirección General de Seguros de 29 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 18 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.343 promovido en nombre y representación de la Entidad «Unión Comercial de Crédito, Sociedad Anónima», por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra la desestimación presunta por la Dirección General de Política Financiera, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Subdirección General de Seguros de 29 de abril de 1974, sobre inscripción en el Registro Especial. El pronunciamiento del Alto Tribunal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la petición de inadmisibilidad así como el presente recurso jurisdiccional, confirmando todos los pronunciamientos de la resolución combatida, rechazando igualmente la impugnación indirecta de la Orden ministerial de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

13265 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,839	68,039
1 dólar canadiense	69,989	70,263
1 franco francés	14,271	14,328
1 libra esterlina	121,893	122,524
1 franco suizo	27,277	27,412
100 francos belgas	170,685	171,620
1 marco alemán	26,280	26,409
100 liras italianas	8,099	8,132
1 florin holandés	24,822	24,940
1 corona sueca	15,178	15,257
1 corona danesa	10,999	11,049
1 corona noruega	12,109	12,167
1 marco finlandés	17,473	17,569
100 chelines austriacos	367,491	370,582
100 escudos portugueses	215,430	217,446
100 yens japoneses	22,872	22,978

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13266 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Oficiales Sanitarios para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la Escuela Nacional de Sanidad.*

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de junio de 1976,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Oficiales Sanitarios al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad, rigiendo el programa elaborado por la Dirección de la misma.

Segunda.—El número de plazas será de treinta, con la siguiente distribución: Alumnos Médicos, 22; alumnos Farmacéuticos, 4, y alumnos Veterinarios, 4.

La Escuela Nacional de Sanidad propondrá un porcentaje de becas para aquellos alumnos seleccionados que acrediten la necesidad de esta ayuda económica.

Tercera.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando relación de méritos con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para la selección de alumnos.

Cuarta.—Un Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad de 31 de mayo de 1946, realizará la selección de aspirantes, valorando la competencia y laboriosidad demostrada en los servicios prestados a la Administración Sanitaria, méritos que señalen su orientación profesional, publicaciones, conocimiento de idiomas, etc. Asimismo se tendrá en cuenta la preferencia determinada en el artículo 24 del referido Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Para completar la selección de aspirantes, la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad queda autorizada para celebrar un examen o prueba sobre disciplinas sanitarias en su aspecto teórico y práctico, una entrevista personal y los tests psicológicos y psicotécnicos que se estimen convenientes.

Quinta.—El curso dará comienzo el día 25 de octubre de 1976. Los alumnos admitidos serán notificados a domicilio, figurando, además, en relación que se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Sexta.—El curso tendrá una duración de un año, con clases teórico-prácticas en mañana y tarde, siendo la asistencia rigurosamente obligatoria. Los alumnos que no cumplan esta exigencia serán eliminados.

Durante las enseñanzas teórico-prácticas, los alumnos realizarán, en un período de tres meses, trabajos de carácter sanitario-sociales en medios urbanos, rurales, agrícolas, industriales, centros turísticos, etc., y en cualquiera de los Servicios e Instituciones sanitarias nacionales que se designen.

Séptima.—El programa de enseñanzas teórico-prácticas comprenderá: Fundamentos éticos, sociales y políticos de los problemas de salud pública. Doctrina de salud. Historia social sanitaria. Ecología: Ecología humana. Sociología en general. Antropología social. Ciencias del comportamiento. Psicología social. Técnicas de recogida de datos sanitarios y sociales. Técnicas estadísticas: Bioestadística y biodemografía. Fundamentos de economía y su aplicación a los problemas de la salud. Política de salud. Planificación sanitaria: Organización y gestión. Técnicas de organización operativa. Información médica: Automatización y computadores. Investigación en salud pública. Evaluación. Técnicas de análisis instrumental. Epidemiología y métodos epidemiológicos. Laboratorio de salud. Mi-